



Universidad Nacional de Lanús

029/00

Lanús, 14 JUN 2000

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Club Lanús a través de su Departamento de Salud y SBM Grupo Médico S.A. han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco con esta Universidad tendiente a realizar emprendimientos en común, en todo lo referente a la formulación y desarrollo de cursos de posgrado presenciales y a distancia en el campo de la Salud y el Deporte (área de docencia) y en el desarrollo de un programa de construcción e instalación de un Laboratorio de Deportes e investigación estadística vinculada a la disciplina (área de asistencia e investigación);

Que, asimismo, se prevé elaborar un proyecto de Especialización de Posgrado en Gestión en Salud y Deportes;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco con el Club Lanús a través de su Departamento de Salud y SBM Grupo Médico S.A., que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS,
EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CLUB LANUS Y SBM GRUPO
MEDICO S.A**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de setiembre 3901- Lanús, en adelante la UNLa, por una parte, por otra SBM Grupo Médico S.A representada, en este acto por el Dr. Hugo Bellisario con domicilio en Ituzaingo 1675, en adelante SBM y el Club Lanús representado por su presidente Dr. Emilio Chebel y el Director del Departamento de Salud de dicho Club, Dr. Daniel Simón, con domicilio en 9 de Julio 1680- Lanús, en adelante Club Lanús acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la cooperación de convenios específicos según las actividades propuestas en el presente y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLa, SBM Grupo Médico S.A y el Departamento de Salud del Club Lanús convienen cooperar en la formulación y desarrollo de cursos de posgrado presenciales y a distancia en el campo de la Salud y el Deporte (área de docencia) y en el desarrollo de un programa de construcción e instalación de un Laboratorio de Deportes e investigación estadística vinculada a la disciplina, (área de asistencia e investigación.)

SEGUNDA: Asimismo se prevé elaborar conjuntamente un proyecto de Especialización de Posgrado en Gestión en Salud y Deportes, para profesionales del equipo de salud con experiencia en este nuevo campo de actividad e interés en continuar su desarrollo profesional.

TERCERA: Las acciones específicas que se originen en razón de este Convenio Marco se instrumentarán mediante la forma de Convenios Específicos, en los que se indicarán claramente los objetivos, detalles operativos y duración, así como las responsabilidades que específicamente asuman cada una de las partes.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Chel

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: En lo referente a los emprendimientos conjuntos que se realicen “la Universidad” será responsable académica de los mismos.

QUINTA: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los noventa (90) días.

SEPTIMA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la comunidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

OCTAVA: Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los quince días del mes de Mayo de 2000.


ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS